

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0641
06 de marzo de 2017

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

La Quebrada el Coco es una fuente de uso público que tiene su nacimiento en el flanco occidental de la Cordillera Oriental a partir de drenajes naturales en las proximidades de la Vereda El Venado, Jurisdicción del Municipio de Neiva y es tributaria del Rio Magdalena por la Margen Derecha; la CAM no ha otorgado una concesión de aguas superficiales de esta fuente hídrica a nombre de Organización Terpel S.A.

Mediante resolución 1020 del 15 de junio de 2006, se otorgó concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada El Coco, que se encontraba a nombre del señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO, representante legal de EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., cuyo representante legal es el señor Miguel Ángel Zapata, identificado con C.C No 4.383.273 para ser empleada en el uso industrial (contra incendios) en la Planta Conjunta de la Organización Terpel S.A- Vereda el Venado- Neiva (H), en un caudal de 0,038 Litros/Segundo. El permiso fue otorgado por un plazo de diez años, por lo que a la fecha se encuentra vencido.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010062352 del 6 de abril de 2016, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificada con NIT 830095213-0, a través de su representante legal, el señor CESAR AUGUSTO CARDOSO RAMIREZ Identificado con C.C. No 79.553.146 de Bogotá D.C (Cundinamarca), y dirección de notificación en la calle 100 No. 10-99 KM 1 vía fortalecillas en la vereda El Venado en la ciudad de Neiva (Huila), actuando como propietario, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas superficiales sobre La Quebrada El Coco, para uso industrial, en beneficio del predio Planta Física Terpel Sur, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-145155; localizado en la vereda El Venado, en jurisdicción del municipio de Neiva (Huila).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales para La Quebrada El Coco
- Cámara de comercio de la Organización Terpel S.A
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No 200-145155
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Con oficio de requerimiento 20162010054141 del 10 de mayo de 2016 se solicitaron documentos faltantes para continuar con el trámite, cuya respuesta fue radicada el 21 de junio de 2016.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 261 del 08 de noviembre de 2016, el cual fue notificado personalmente el 30 de noviembre de 2016.

Con radicado CAM No 20162010268602 de fecha 16 de diciembre de 2016, se anexa comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Las constancias de fijación y des fijación de la Alcaldía de Neiva y la CAM indican que no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 267 del 02 de febrero de 2017, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 866942E, 822168N, en este sitio se ha construido en la margen izquierda de la quebrada una pequeña captación tipo lateral con unas aletas que encausan el agua hasta una compuerta, donde entra en agua a un canal en concreto que continua enterrado y conduce el agua hasta un tanque de almacenamiento circular con diámetro exterior 2,7 m y profundidad 3 m, localizado en las coordenadas 866931E, 822174N.

En este tanque se ubica una motobomba eléctrica que impulsa el agua y la conduce en tubería de 4" hasta un tanque con capacidad de 210000 galones o 5000 barriles, localizado en las coordenadas 866865E, 822160N, cuya salida está conectada a la red de distribución del sistema contraincendios de la Planta Conjunta Neiva.

El sistema cuenta con sensores y la motobomba se enciende cuando baja el nivel en el tanque de almacenamiento donde se deposita el agua necesaria para atender las emergencias en caso de incendios, por lo que el bombeo es ocasional.

En el momento de la visita no se estaba realizando derivación de agua, pues la motobomba se encontraba apagada, se realizó aforo a la fuente hídrica quebrada el coco por el método del flotador, pues era el más apropiado teniendo en cuenta que la lámina de agua era pequeña. El caudal obtenido fue de 7,2 L/S.

AFOROS DE LA FUENTE.

Se realizó aforo a la quebrada El Coco por el método del flotador, obteniendo un caudal de 7,2 L/S.

SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

La captación se realiza se realiza en las coordenadas planas origen Bogotá 866942E, 822168N, en este sitio se ha construido en la margen izquierda de la quebrada una pequeña captación tipo lateral con unas aletas que encausan el agua hasta una compuerta, donde entra en agua a un canal en concreto que continua enterrado y conduce el agua hasta un tanque de almacenamiento circular.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.

No se presentan sobrantes

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
Área Numero 1 Planta Física Terpel Sur	45569m2	200-145155	41001000200060569000

Los linderos están contenidos en la escritura 2988 del 12 de agosto de 1998 de la Notaria Tercera de Neiva.

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es industrial, el agua se requiere para mantener lleno el tanque de almacenamiento que contiene el agua que sería utilizada para el sistema contraincendios.

El caudal asignado se conserva el mismo que se asignara mediante resolución 1020 del 15 de junio de 2006.

PREDIO	USO	CAUDAL
Área Numero 1 Planta Física Terpel Sur	Industrial (sistema contraincendios)	0,038 L/S

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la quebrada el Coco, en un caudal de 0,038 L/S para uso industrial del sistema contraincendios de la Planta Conjunta Terpel, localizada en el predio Área Numero 1 Planta Física Terpel Sur, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-145155; Vereda El Venado, en jurisdicción del municipio de Neiva (H), cuya propietario es la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificada con NIT 830095213-0, y su representante legal, el señor CESAR AUGUSTO CARDOSO RAMIREZ Identificado con C.C. No 79.553.146 de Bogotá D.C (Cundinamarca), con dirección de notificación en la calle 100 No. 10-99 KM 1 vía fortalecillas en la vereda El Venado en la ciudad de Neiva (Huila).

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva de la bomba para establecer la tasa de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la quebrada el Coco, en un caudal de 0,038 L/S para uso industrial del sistema contraincendios de la Planta Conjunta Terpel, localizada en el predio Área Numero 1 Planta Física Terpel Sur, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-145155; Vereda El Venado, en jurisdicción del municipio de Neiva (H), cuya propietario es la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificada con NIT 830095213-0, y su representante legal, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ Identificado con C.C. No 79.553.146 de Bogotá D.C (Cundinamarca).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Cesar Augusto Cardozo Ramírez, representante legal de la organización Terpel S.A., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

DTN 3-261-2016
Proyecto: Kvargas